



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

Acción Popular No. 2022-00436

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

1. **CORREGIR** el auto admisorio de la demanda, adiado 03 de octubre de 2022, en el sentido de precisar que el Conjunto Residencial materia de la acción es PARQUES DEL TINTAL SECTOR B ETAPAS 1, 2 Y 3 y no CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL MAZUREN 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL (RESERVA DE MAZUREN) como allí se indicó.

Esto se hace en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo actor **[09SolicitudAclaracion]**.

2. **TENER** en cuenta la publicación hecha por el extremo actor **[10RespuestaDefensoriaEspacioPublico]** a efectos de notificación de los miembros de la comunidad.
3. **REQUERIR** a FIDUCIARIA CENTRAL S.A. para que se sirva aportar el poder conferido a ANTONIO FRANCISCO PADILLA TÁMARA como quiera que este no fue allegado como anexo. Verificado ello se proveerá sobre la notificación de dicho extremo procesal.

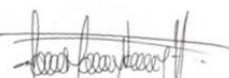
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 133 del 19 de diciembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario